



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de Febrero de 2009

Anexo al Número 23

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **COLEGIO JUVENTUS, S.C.**, para impartir estudios de Bachillerato General, en el nivel medio superior, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA JUVENTUS**..... 2

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 6, TOMO CXXXIV, de fecha miércoles 14 de Enero de 2009, en el cual se publicó, **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil particular **MI ESCUELITA** para impartir educación inicial, en Matamoros, Tamaulipas 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril de 2008, la ciudadana DELIA VILLARREAL GALVAN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO JUVENTUS S.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manuel de la Cruz No. 73 entre Nafarrete y Juventino Rosas, colonia Euzkadi, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA JUVENTUS.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada COLEGIO JUVENTUS S.C., se encuentra legalmente constituida, misma que tiene como objeto, entre otros, la impartición de enseñanza a nivel de pre-primaria o jardín de niños, primaria, secundaria, educación media superior y superior, educación bilingüe inglés español en los tres niveles educativos, academia comercial con carreras de contador privado, secretaria bilingüe y computación; según se aprecia en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 10,479 de fecha 25 de julio de 2007, protocolizada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público Número 143, con residencia y ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política Local; la Ley de Educación para el Estado; así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado, el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana DELIA VILLARREAL GALVAN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO JUVENTUS S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual a través del oficio número SET/726/08 de fecha 18 de septiembre de 2008, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manuel de la Cruz No. 73 entre Nafarrete y Juventino Rosas, colonia Euzkadi, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA JUVENTUS.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO JUVENTUS, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE PREPARATORIA JUVENTUS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada COLEGIO JUVENTUS, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios de Bachillerato General, en el nivel medio superior, modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Manuel de la Cruz No. 73 entre Nafarrete y Juventino Rosas, colonia Euzkadi, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA JUVENTUS; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS/06/09/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- La representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, aplicará en todo momento e íntegramente, los planes y programas de estudio impartidos por las escuelas que coordina la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atenta a las actualizaciones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La C. DELIA VILLARREAL GALVAN, representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, conforme a lo establecido por los artículos 93 segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- La representante legal de la PREPARATORIA JUVENTUS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y fin de cada ciclo escolar, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- La PREPARATORIA JUVENTUS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la PREPARATORIA JUVENTUS. Las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y las visitas de inspección extraordinarias, solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V, 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse, hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- La PREPARATORIA JUVENTUS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La PREPARATORIA JUVENTUS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, a la C. DELIA VILLARREAL GALVAN, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO JUVENTUS, S.C., que auspicia a la PREPARATORIA JUVENTUS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 6 del 14 de Enero de 2009, se publicó; **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil particular **MI ESCUELITA** para impartir educación inicial, en Matamoros, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En el Sumario y las páginas 11, 12 y 13 del Periódico; **dice:**

Centro de Desarrollo Infantil

educación inicial

DEBE DECIR:

Jardín de Niños

Educación Preescolar

CONSTE.- LA SECRETARIA .

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de Febrero de 2009

Anexo al Número 23

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AMPLIACION al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 2

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 153, TOMO CXXXIII, de fecha jueves 18 de Diciembre de 2008, en el cual se publicó, **DECRETO No. LX-657**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 23 de Diciembre de 2008, y según consta en el Acta N° 25 de la Sesión Extraordinaria N° 11 del Ayuntamiento celebrada en el Salón de Cabildo de este Municipio de Tampico, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó la **AMPLIACION** al Presupuesto 2008, habiendo quedado como sigue:

AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2008

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008	PRESUPUESTO FINAL	
SERVICIOS PERSONALES		67,461,985
COMPRAS DE BIENES DE CONSUMO		9,198,413
SERVICIOS GENERALES		112,520,127
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		91,265,770
COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		10,445,662
OBRAS PUBLICAS		191,355,986
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		294,099,408
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		4,896,299
AMORTIZACION DE DEUDA		94,762,001
SUMAS IGUALES		876,005,651
	ORIGINAL	MODIFICADO
PRESUPUESTO 2008	698,784,881	876,005,651

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

H. Tampico, Tam., a 23 de Diciembre de 2008.- **ATENTAMENTE**.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO**.- LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO.- Rúbrica.- **SINDICO 1°**.- C.P. FERNANDO HOLGUERA ALTAMIRANO.- Rúbrica.- **SINDICO 2°**.- LIC. LEOPOLDO M. MORALES GUERRERO.- Rúbrica.- **TESORERO**.- LIC. VICTOR MANUEL JOFRE MORA DURAN.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 153 del 18 de Diciembre de 2008, se publicó; **DECRETO No. LX-657**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009; en los siguientes términos:

En la página 7 del citado Periódico **dice**:

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000 (Un Mil millones de pesos 00/100 M. N.) para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

Debe decir:

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000 (Un Mil millones de pesos 00/100 M. N.) como principal para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, pudiendo otorgar como fuente de pago y/o garantía, las participaciones federales que le correspondan al Estado.

CONSTE.- EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- LIC. ERNESTO MELENDEZ CANTU.- Rúbrica.
